

Expediente: **108/22**
Carátula: **PEREZ GABRIELA LUJAN Y OT. C/ ROLDAN NESTOR JAVIER S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL COMÚN CONCEPCIÓN - SALA II**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS - RECURSOS**
Fecha Depósito: **10/06/2025 - 04:43**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20323484350 - ALBORNOZ, SONIA CAROLINA-ACTOR/A
900000000000 - ROLDAN, NESTOR JAVIER-DEMANDADO
20323484350 - PEREZ, GABRIELA LUJAN-ACTOR/A
20282226961 - IMPELLIZZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO
20323655694 - GALENO SEGUROS S.A, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cámara Civil y comercial Común Concepción - Sala II

ACTUACIONES N°: 108/22



H2001498557

JUICIO: PÉREZ GABRIELA LUJÁN Y OT. C/ROLDAN NESTOR JAVIER S/ DAÑOS Y PERJUICIOS
- EXPTE. N° 108/22.-

Concepción, 9 de junio de 2025

AUTOS Y VISTOS

Para resolver en estos autos caratulados: “Pérez Gabriela Luján y ot. c/Roldán Néstor Javier s/ Daños y perjuicios”- expediente n° 108/22, y

CONSIDERANDO

1.- Que en fecha 30/9/2024 la Sra. Juez Civil y Comercial Común Única Nominación del Centro Judicial Monteros dictó sentencia n.º 183 relativa al fondo de la cuestión. Contra dicha sentencia, interpuso recurso de apelación el Dr. Matías Ortiz de Rozas, apoderado de la citada en garantía Galeno Seguros SA, mediante escrito de fecha 15/10/2024 el que fue concedido libremente por decreto de fecha 16/10/2024.

Corrido el traslado de ley, contestó los agravios el Dr. Celso Rómulo Romero apoderado de la parte actora en fecha 23/10/2024.

2.- Sustanciado el recurso y elevados los autos a este Tribunal, en fecha 29/4/2025, se llamaron los autos a despacho para resolver el recurso de apelación interpuesto por la demandada Galeno Seguros SA.

Luego, por escrito de fecha 20/5/2025 Galeno Seguros SA, por intermedio de su apoderado Matías Ortiz de Rozas, desistió del recurso de apelación oportunamente planteado. Explicó que las partes manifestaron haber llegado a un acuerdo de pago de sentencia, sin reconocer hechos y derechos alguno, poniendo fin de esta forma al presente juicio.

3.- Por lo expuesto, atento a lo solicitado en presentación de fecha 20/5/2025 y lo dispuesto por el art. 252 del CPCC, corresponde hacer lugar al desistimiento interpuesto por la parte recurrente.

No encontrándose trámite pendiente en esta instancia, firme la presente, remítanse los presentes autos al Juzgado de origen a los fines que hubiere lugar.

4.- Respecto de las costas, se imponen a la parte que desiste (art.70, CPCC).

Por ello, se

RESUELVE

I.- TENER POR DESISTIDO el recurso de apelación interpuesto por: el Dr. Matías Ortíz de Rozas, apoderado de Galeno Seguros SA., mediante escrito de fecha 15/10/2024 en contra de la sentencia n° 183 de fecha 30/9/2024, dictada por la Sra. Juez en lo Civil y Comercial Común Única Nominación del Centro Judicial Monteros, conforme se considera.

II.- COSTAS: a Galeno Seguros SA conforme se considera (art. 70, CPCC).

III.- DEVOLVER los presentes autos al Juzgado de origen a los fines que hubiere lugar.

HÁGASE SABER

Actuación firmada en fecha 09/06/2025

Certificado digital:

CN=CISNEROS Maria Virginia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355189347

Certificado digital:

CN=SANTANA ALVARADO Roberto Ramón, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20125454187

Certificado digital:

CN=POSSE Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27130674513

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.